“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO PARA ADQUISICIÓN TERRENOS DESTINADOS VIVIENDAS JÓVENES”

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D. Juan Díaz Caballero, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Viso.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de "Adquisición Terrenos destinados a Viviendas Jóvenes" subvencionada por Crédito Extraordinario con aplicación presupuestaria 310.1521.76208 incluido en el Cuarto Expediente de Modificación de Crédito, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2026, publicado en el B.O.P. de Córdoba nº 155 de 12 de agosto de 2026, habiéndose aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública a la aprobación provisional acordada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2026.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

El Ayuntamiento de El Viso, de conformidad con los artículos 25.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 9.2.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene atribuidas competencias en materia de promoción y gestión de viviendas.

La Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de los artículos 31 y 36 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene atribuida como competencias propias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regula las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, siendo de carácter técnica, económica y material.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento para vigilar y controlar la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes; de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta comisión estará compuesta por:

Código seguro de verificación (CSV):
51B2 764B 460E 188E 4589
51B2764B460E188E4589
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por ***0099*** JUAN DIAZ (R: ***0740***) el 06-11-2026
Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-11-2026
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 08-11-2026
pie_firma_conto_dipu_01

- El Presidente de la Diputación de Córdoba, o persone en quien delegue.
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso o persona en quien delegue.
- La Jefa del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, con voz y voto, que actuará como secretaria levantando la correspondiente acta de cada sesión.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; en tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art. 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 68.614,86 €, aportando la Diputación la cantidad de 56.000,00 €, aportando el Ayuntamiento de El Viso la cantidad de 12.614,86 €

El pago de la subvención nominativa por el importe de 56.000,00 € (CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1521.76208 “Con. Ayto El Viso Adquisición Terrenos destinados Viviendas Jóvenes" como subvención nominativa concedida a través de Crédito Extraordinario contenido en el Cuarto Expediente de Modificación de Crédito, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2026, publicado en el B.O.P. de Córdoba nº 155 de 12 de agosto de 2026, habiéndose aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública a la aprobación provisional acordada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2026, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el articulo 72 del mismo, en su caso).

Sin perjuicio de lo anterior, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

Código seguro de verificación (CSV):
51B2 764B 460E 188E 4589
51B2764B460E188E4589
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por ***0099*** JUAN DIAZ (R: ***0740***) el 06-11-2026
Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-11-2026
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 08-11-2026
pie_firma_conto_dipu_01

- Escritura notarial para los supuestos de compraventa o Acta de justiprecio en caso de expropiación forzosa.
- Justificante de abono del precio del bien inmueble que se adquiere.
- Certificado de inscripción registral en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- Certificado Secretario/a de inscripción en el Libro Inventario de la Entidad Local.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación publica en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok,YouTube….) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"El Ayuntamiento de El Viso ha recibido una subvención nominativa de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad ADQUISICIÓN TERRENOS DESTINADOS VIVIENDAS JÓVENES ".

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser

Código seguro de verificación (CSV):
51B2 764B 460E 188E 4589
51B2764B460E188E4589
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por ***0099*** JUAN DIAZ (R: ***0740***) el 06-11-2026
Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-11-2026
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 08-11-2026
pie_firma_conto_dipu_01

superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que

Código seguro de verificación (CSV):
51B2 764B 460E 188E 4589
51B2764B460E188E4589
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por ***0099*** JUAN DIAZ (R: ***0740***) el 06-11-2026
Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-11-2026
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 08-11-2026
pie_firma_conto_dipu_01

corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si esta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

Código seguro de verificación (CSV):
51B2 764B 460E 188E 4589
51B2764B460E188E4589
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por ***0099*** JUAN DIAZ (R: ***0740***) el 06-11-2026
Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-11-2026
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 08-11-2026
pie_firma_conto_dipu_01

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente a la meta 1 del ODS n.º 11 “Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales”. Tiene sinergias con la meta 4 del ODS n.º 1 por cuanto tiene por objeto “garantizar que todas las personas tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad...” y su realización considera la meta 3 del ODS n.º 10 al buscar garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad”.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con “Participamos Dipucordoba 2030”, cuya expresión gráfica es la siguiente:



En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es”.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	**EL ALCALDE-PRESIDENTE DE AYUNTAMIENTO EL VISO**
Fdo.: D. Salvador Fuentes Lopera	**Fdo.: D. Juan Díaz Caballero**

Código seguro de verificación (CSV):
51B2 764B 460E 188E 4589
51B2764B460E188E4589
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por ***0099*** JUAN DIAZ (R: ***0740***) el 06-11-2026
Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-11-2026
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 08-11-2026
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS ADQUISICIÓN TERRENOS DESTINADOS VIVIENDAS JÓVENES	
01 Levantamiento topográfico de bien inmueble a adquirir	650,00 €
02. Adquisición de Inmueble	66.315,86 €
03. Gastos de Notaría y registro	1.250,00 €
SUMA	68.215,86 €
21% IVA (s/01 + 03)	399,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	**68.614,86 €**
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	56.000,00 €
Aportación de la Entidad Beneficiaria	12.614,86 €

Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del proyecto se estima en nueve meses (9 meses), incluyendo las siguientes fases:

- Fase preparatoria: inmatriculación del bien en el registro de la propiedad. Tres (3) meses.
- Fase de ejecución efectiva: la adquisición del bien a título oneroso se realizará por el procedimiento de concurso, conforme a lo establecido en el Art. 10.2.c) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Por lo que se estima un período de tres (3) meses.
- Fase de cierre del proyecto: inscripción del bien a favor del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba). Por lo que se estima un período de tres (3) meses.

Plazo de justificación:

El plazo de justificación será el establecido en la estipulación Sexta del Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):
51B2 764B 460E 188E 4589
51B2764B460E188E4589
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por ***0099*** JUAN DIAZ (R: ***0740***) el 06-11-2026
Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-11-2026
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 08-11-2026
pie_firma_conto_depu_01

ANEXO MODELO DE PROYECTO

1) Entidad que solicita la subvención

Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), Plaza de Constitución, n.º 1, El Viso (Córdoba) y CP 14.470, CIF: P-1407400I.

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), Plaza de Constitución, n.º 1, El Viso (Córdoba) y CP 14.470, CIF: P-1407400I.

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

Dada la dificultad del acceso a la vivienda para jóvenes y escasez de oferta de parcelas para la construcción de viviendas, se tiene la necesidad en la adquisición de terrenos que puedan destinarse para la construcción de viviendas para jóvenes. Los terrenos se sitúan en Calle Las Adelfas, s/n, El Viso (Córdoba), ubicados dentro del Área de Reforma Interior AR-09 "SUNC/ARI/9/09", con la siguiente referencia catastral 9410310UH2691S0001SR. El bien adquirido tendrá como finalidad la necesidad de disponer de suelo para el desarrollo de ciertos objetivos de interés general para los vecinos del municipio (ampliar la oferta de solares para uso residencial protegido), así como la integración de un vacío interior en la trama urbana, estando actualmente mal comunicada, propiciando la articulación de esta zona interior con el resto de la trama urbana, a través de su conexión de tráfico tanto rodado como peatonal, así como poder llevar a cabo la ejecución de la unidad de ejecución y disponer suelo apto para la construcción de viviendas.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

El objetivo general del presente proyecto es la "ADQUISICIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A VIVIENDAS PARA JÓVENES", reforzando su política de acceso a un hogar asequible para los jóvenes, mediante el impulso de nuevas promociones protegidas, fomentando la emancipación juvenil y a los efectos así mismo de fijar la población en el territorio evitando la marcha de jóvenes a otros lugares, de tal manera que se favorezca los relevos generacionales en labores y tareas propias de la localidad y con ello manter la actividad económica en el municipio y los servios públicos esenciales.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

Se pretende la puesta a disposición de terreno para la construcción de viviendas, destinadas a personas beneficiarias, mayores de edad que tengan hasta 40 años y que adquieran su primera vivienda, para destinarla a su domicilio habitual durante al menos dos años desde la fecha de adquisición.

Con la presente actuación se adquieren unidades de aprovechamiento para poder desarrollar 19 viviendas, aunque se prevé desallorar a corto plazo, suelo para 11 viviendas.

6) Temporalidad o periodo de ejecución.

Fase preparatoria: Inmatriculación del bien en el registro de la propiedad. Tres (3) meses.

Fase de ejecución efectiva: la adquisición del bien a título oneroso se realizará por el procedimiento de concurso, conforme a lo establecido en el Art. 10.2.c) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Por lo que se estima un período de tres (3) meses.

Fase de cierre del proyecto: inscripción del bien a favor del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba). Por lo que se estima un período
de tres (3) meses.

Código seguro de verificación (CSV):
51B2 764B 460E 188E 4589
51B2764B460E188E4589
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por ***0099*** JUAN DIAZ (R: ***0740***) el 06-11-2026
Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-11-2026
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 08-11-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Total período de ejecución: nueve (9) meses.

7) Organización y Recursos humanos.

Representante Legal: Don Juan Diaz Caballero, con DNI 30.200.991-J, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL VISO (CÓRDOBA), con domicilio en Plaza de la Constitución, número 1 de El Viso, debidamente facultado para este acto, según acuerdo del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023. Teléfono 957-127005. alcaldia@ayto-elviso.com
Para el desarrollo de la pretendida actividad intervienen los siguientes departamentos del organigrama funcional del Ayuntamiento de El Viso:
_ Secretaría e intervención: Maria del Mar Segura Perea; Secretariainterventora.
_Servicios técnicos: Carlos Mariano Olivares Blanco; Arquitecto
municipal.
_Desarrollo Local: Carmen María Fernández López

8) Recursos materiales y técnicos necesarios,.

No se requieren materiales y técnicos necesarios más allá del normal funcionamiento de los citados departamentos del organigrama funcional del Ayuntamiento de El Viso.

9) Metodología y viabilidad del proyecto.

El procedimiento de trabajo para llevar a cabo la adquisición de bienes es el siguiente:

- Elaboración de la memoria donde quede justificada la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo la adquisición del bien, el fin o fines a que pretende destinarse y el procedimiento de adjudicación que se proponga.
- Valoración aproximada del precio de mercado del inmueble, emitido por los Servicios Técnicos municipales.
- Elaboración del pliego de condiciones del concurso.
- Aprobación del gasto.
- Convocatoria del concurso.
- Constitución de la mesa de valoración de las ofertas.
- Resolución por órgano competente.
- Elevación a escritura pública.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Alta en el Inventario de Bienes de la Entidad.

10) Sistema de evaluación.

Los mecanismos e instrumentos de seguimiento de la realización del proyecto y de evaluación de resultados e impacto a medio y largo plazo serán los mismos que los establecidos en el punto 7, ya que no se prevén otros recursos materiales y técnicos más allá del normal funcionamiento de los citados departamentos del organigrama
funcional de este Ayuntamiento.

11) Medios de difusión y publicidad.

Se propone las siguientes medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación:

- Durante la ejecución de la actuación, se colocará en lugar visible un cartel publicitario, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.
- Inclusión en la web corporativa, y cuentas de redes sociales de una descripción del Proyecto.
- La convocatoria del concurso se insertará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [https://elviso.sedelectronica.es/info.0]
- Además se llevarán a cabo publicaciones en redes sociales indicandouna breve descripción del

Código seguro de verificación (CSV):
51B2 764B 460E 188E 4589
51B2764B460E188E4589
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por ***0099*** JUAN DIAZ (R: ***0740***) el 06-11-2026
Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-11-2026
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 08-11-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo: "El Ayuntamiento de El Viso ha recibido una subvención nominativa de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad *ADQUISICIÓN TERRENOS DESTINADOS VIVIENDAS JÓVENES ".*

12) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

a) Los ingresos previstos son los siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	56.000,00 €
Aportación de la Entidad Beneficiaria	12.614,86 €
TOTAL INGRESOS	**68.614,86 €**

La presente actuación pretende financiarse con cargo a una subvención excepcional por parte de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con una aportación provincial para la actuación indicada por importe de 56.000,00 €, siendo el restante importe financiado con cargo fondos propios del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).

En la escritura pública que se formalice al efecto, se hará constar como se prevé que conste así mismo en los pliegos de clausulas económico administrativas, que los pagos se dividirán y así se abonaran 56.000,00€ en el ejercicio 2026 y 12.614,86€ durante el ejercicio 2027.

b) Los gastos imputables a la presente actuación se estiman a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS ADQUISICIÓN TERRENOS DESTINADOS VIVIENDAS JÓVENES	
01. Levantamiento topográfico de bien inmueble a adquirir	650,00 €
02. Adquisición del bien	66.315,86 €
03. Gastos de notaría y registro	1.250,00 €
SUMA	68.215,86
IVA 21% (s/01 + 03)	399,00
TOTAL GASTOS	**68.614,86 €**

Código seguro de verificación (CSV):
51B2 764B 460E 188E 4589
51B2764B460E188E4589
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por ***0099*** JUAN DIAZ (R: ***0740***) el 06-11-2026
Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-11-2026
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 08-11-2026
pie_firma_conto_dipu_01